

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la designación de la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de mayo del dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, realizar las acciones necesarias para que el contenido del presente sea difundido tanto en las instalaciones de la Dependencia como en el portal de transparencia, e informe al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Aviso de mérito.

Dado en la Ciudad de México, el día primero de agosto del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PATRICIA VELÁZQUEZ RIVERA, Subdirectora de Información Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 93, 196 y 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numeral 5° de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; numeral Décimo Primero del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 8.2.2 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales constituyen son derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente reglamentados para su observancia general por todos los sujetos obligados a su cumplimiento en las correlativas leyes, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

II.- Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que con motivo de las adecuaciones legales realizadas en la materia, la denominación de Oficina de Información Pública ahora es Unidad de Transparencia.

III.- Que los actos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia; así como para la recepción, substanciación, cumplimiento y seguimiento de los recursos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Distrito Federal se realizarán en días hábiles. Se considerarán días inhábiles aquellos que determine la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el propio Instituto, el Jefe de Gobierno mediante Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos antes la Administración Pública de la Ciudad de México, y los que determine el Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los cuales se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Que para garantizar que el cumplimiento de los procedimientos de Acceso a la Información Pública y las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, sean sencillos, pronto y expeditos, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México como encargada de recibir las solicitudes y dar el trámite a las mismas, he tenido bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se comunica al público en general, que la recepción de documentos, solicitudes, recursos de revisión, tramitación y entrega de información a solicitantes es en el horario de 9:00 a 15:00 hrs en días hábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día primero de agosto del dos mil dieciséis.

**LA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

PATRICIA VELÁZQUEZ RIVERA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.C. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, 16 fracciones IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 13, 21, 22, 24, 28, 113, 114, 115, 121, 123, 214 y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1°, 9°, 21, 22, 32, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numeral 1° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y con bases en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, mismo que se consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos igual que la Protección de Datos Personales de los particulares.

Que la Secretaría de Finanzas en su calidad de Sujeto Obligado debe garantizar tanto el principio democrático de publicidad de los actos que realice al transparentar el ejercicio de la función pública y como el efectivo acceso de las personas a la información pública, asimismo establecer las medidas para resguardar la confidencialidad de los datos personales que en el ejercicio de sus atribuciones recabe.